

Reintegro de cuantía indebidamente percibida de Renta Social Básica.

Procedimiento de compensación de las cantidades percibidas por el beneficiario cuando se constate una percepción indebida en la prestación económica de Renta Social Básica.

Datos generales

Consejería

Consejería de Inclusion Social, Juventud, Familias e Igualdad

Órgano directivo

Dirección del Icas

Clasificación

Prestaciones

Materia(s)

Servicios Sociales e Igualdad

Tipo de destinatario

Ciudadano

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

No se han definido requisitos

Plazos y presentación

Vías de presentación

Telemática

Telemática

En el Registro Electrónico General

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=5465>

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Norma atributiva

Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales (BOC núm. 66, 3 abril de 2007).
Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOE núm. 23, de 27 de enero de 2015).

Órgano que resuelve

Director/a del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Norma atributiva

Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de resolución

6 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Negativo

Inicio de oficio

Caducidad

Pone fin a la vía administrativa

Sí

Recursos

Tipo

Recurso Alzada.

Órgano

Titular de la Consejería competente.

Plazo

Un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Normativa

Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

null